

Sra. Presidente

Asamblea Universitaria

Ing. Agr. Liliana Gallez

S / D

Los abajo firmantes, miembros de la Comisión constituida para analizar la venta de bienes inmuebles de la UNS, elevan a Ud el proyecto de resolución adjunto.

Atentamente,

Firman: CINCUNEGUI, Jorge – STOCKMAN, Gastón – TONELLI, Stella – BASAVILBASO, Hernán – GANDINI, Norberto – d'EMPAIRE, Eduardo – CANTARO, Alejandro – MONTERUBBIANESI, Pablo – CRISTIANO, Gabriela – ECHAIZ, Javier – PERA VALLEJOS, Guillermo – MANDOLESÍ, Pablo –

PROYECTO RESOLUCION
VENTA DE INMUEBLES UNS

VISTO:

La resolución CSU-314/04 que dispuso la venta de lotes propiedad de la Universidad Nacional del Sur y demás actuaciones obrantes en los expedientes 1549/1998 y 78/2011;

La resolución CSU-588/12 que remitió los mencionados expedientes a la Asamblea Universitaria;

La resolución AU-6/13 que ratifica la competencia de la Asamblea Universitaria para decidir sobre la enajenación de bienes inmuebles de la Universidad Nacional del Sur.

Lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución CSU-314/04 aprobó la venta de los lotes identificados con los números 1, 3 y 4 del plano que consta en su Anexo y dispuso que *“los fondos percibidos por las operaciones inmobiliarias autorizadas en los artículos precedentes, serán destinados exclusivamente al financiamiento de las obras edilicias y de infraestructura para Unidades Académicas y de apoyo administrativo de la Universidad Nacional del Sur, en Altos de Palihue”*.

Que la resolución CSU-829/11 dispuso *“que el resultado de la venta sea destinado al financiamiento de la construcción de los edificios de Ciencias e Ingeniería de la Computación, Derecho y Economía, y si existiere remanente, a obras de infraestructura del Campus de Altos de Palihue”*.

Que la Comisión creada por resolución CSU-308/11 consideró como la alternativa más viable para proceder a la venta de las dos parcelas de la chacra 172 el procedimiento consistente en el llamado a licitación para la venta de los predios de forma tal que la misma se ajuste en tiempo a la licitación de las obras de los edificios, de manera que la adjudicación de la venta pueda realizarse una vez que haya sido adjudicada la licitación de las obras. Señalando que dicho esquema permitiría contar con la garantía de que los fondos provenientes de la venta no queden inmovilizados en caso de fracasar la licitación por la construcción de los edificios.

Que por resolución AU-6/13 se ratificó la competencia de la Asamblea Universitaria para decidir la enajenación de bienes inmuebles de la Universidad Nacional del Sur, sea a título oneroso o gratuito, que haya sido iniciada por el Consejo Superior Universitario.

Que la declaración de competencia de la Asamblea Universitaria para vender inmuebles propiedad de la U.N.S. no implica la de asumir los actos

tendientes a llevar a cabo y ejecutar tal decisión, ni la de celebrar los actos necesarios para ello.

Que todas las resoluciones, gestiones y actos realizados en pos de la venta de los inmuebles han contado con la aprobación expresa del Consejo Superior Universitario y la colaboración de consejeros de las listas representadas en él, y han sido tomados con el asesoramiento técnico prestado por las dependencias pertinentes de la Universidad Nacional del Sur.

Que la Asamblea Universitaria, al considerar la gestión del Consejo Superior Universitario (art. 48, inc. e) del Estatuto de la UNS) nunca observó ni cuestionó la legalidad y/o procedencia de las resoluciones del Consejo Superior Universitario sobre la venta de estas tierras de la UNS y destino de su producido, aprobándose, tácitamente, las gestiones realizadas hasta el 31-12-2010. Ver al respecto resoluciones AU-03/05 (períodos 2003/2004); AU-09/06 (período 2005); AU-20/07 (período 2006); AU-12/08 (período 2007); AU-13/09 (período 2008); AU-14/10 (período 2009) y AU-04/12 (período 2010).

Que el producido de la venta del inmueble que forma parte de la Chacra 172, partida inmobiliaria 007-1316-9, ubicado entre las calles Pilmaiquén, Yapeyú, Sívori y Las Heras (a ceder) será destinado a la construcción de departamentos académicos y obras de infraestructura en el campus universitario de Altos de Palihue.

Que, por ello, la operación de venta contribuirá a aumentar la superficie dedicada a las unidades académicas y a mejorar las condiciones de estudio y trabajo de los miembros de la comunidad universitaria.

Que la construcción de nuevas unidades académicas mejorará el uso del espacio físico de todas las dependencias de la U.N.S. generando mejores condiciones de trabajo.

Que la Educación Superior tiene por finalidad, entre otras, la de proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel (art. 3, Ley 24.521); y como objetivos centrales, los de promover el desarrollo de la investigación contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación, garantizando crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema (art. 4, ley 24.521).

Que, por su parte, el artículo 2º del Estatuto UNS le impone como fin la formación integral de sus miembros, capacitándolos para el ejercicio de las actividades científicas y profesionales.

Que la venta del inmueble indicado tiene como finalidad el cumplimiento de las misiones y objetivos primarios de la Universidad.

Que muchas de las obras a encarar con el producido de la venta constituyen necesidades de esta comunidad universitaria largamente postergadas.

POR ELLO,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la venta de los inmuebles propiedad de la Universidad Nacional del Sur denominados catastralmente: Circunscripción II, Sección B, fracción de la Chacra 172, Manzanas 172b y 172c, partida inmobiliaria: 007-1316-9 (entre las calles Pilmaiquén, Yapeyú, Sivori y Las Heras -a ceder-), con una superficie aproximada de 140.000 m² (que incluye las áreas a ceder), ubicados en la ciudad de Bahía Blanca, para destinar su producido a la construcción de los edificios de los Departamentos de Ciencia e Ingeniería de la Computación y de Derecho, y si existiere remanente, a obras de infraestructura del Campus de Altos de Palihue, llamándose a licitación para la venta de los predios de forma tal que la misma se ajuste en tiempo a la licitación de las obras de los edificios, de manera que la adjudicación de la venta pueda realizarse una vez que haya sido adjudicada la licitación de las obras.

ARTICULO 2º: Avalar lo actuado por el Consejo Superior Universitario con relación a la venta del inmueble referido en el artículo primero, quien definirá el momento más oportuno y conveniente para realizar la operación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Sr. Rector y gírense las actuaciones al Consejo Superior Universitario para que continúe con los trámites de venta..